



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 059-2024-MDS

Socabaya, 09 de mayo del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024-MDS de fecha 30 de abril del 2024, en la misma que se trató: "La aprobación de donación de materiales a la I.E. San Luis Gonzaga", y;

VISTOS. -

La Carta S/N de la Institución Educativa Luis Gonzaga - CIRCA; El Informe N° 011-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 00183-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 0327-2024-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 148-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)".*

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente *"(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";*

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";*

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: *"es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida";*

Que, mediante Carta S/N de la Institución Educativa Luis Gonzaga – CIRCA, en el cual el Director de la mencionada Institución Educativa solicita la donación de materiales (pintura, cerámico y cemento) para la Institución Educativa;





Que, a través del Informe N° 011-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que *"...para la ejecución del apoyo solicitado se necesitaría la adquisición de pintura latex con 22.00 galones y cerámicos con formato (45cm x 45cm) con 50 cajas de 10 piezas c/u. ...finalmente se concluye que, a bien de atender la solicitud de apoyo el gasto total por la adquisición de materiales para mantenimiento de I.E. "San Luis Gonzaga" - CIRCA, sería S/ 4,961.50 (cuatro mil novecientos sesenta y uno con 50/100) ..."*;

Que, mediante Informe N° 00183-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 0327-2024-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y sea elevado al pleno de concejo municipal para ser sometido en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: *"...esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la donación solicitada por la IE San Luis Gonzaga a través de su director y presidente de la APAFA. Por lo que se recomienda elevar a Sesión del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación ..."*;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MDS de fecha 30 de abril del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN de materiales de construcción, hasta por la suma de S/ 4,961.50 (Cuatro Mil Novecientos sesenta y uno con 50/100 Soles), a favor de la Institución Educativa San Luis Gonzaga - CIRCA, conforme a la parte considerativa y al siguiente detalle:

- A. Veintidós (22) galones de pintura látex.
- B. Cincuenta (50) cajas de cerámico de 10 piezas c/u con formato de (45cm x 45cm).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE